



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 37 -2010-ACSS
Santiago de Surco,

19 MAY 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 020-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 652 y 1137-2010-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 275 y 468-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 2270292009 y 2270292009-1, los Informes Nros. 0165-2009 y 035-2010-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe N° 577-2010-SGLPPJ-GSCMA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, los Informes Nros. 196 y 358-2010-SGAB-GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, los Informes 180 y 415-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre aceptación en vía de regularización de la donación de Bienes (100 Plantones de Molle) propuesta por el Museo Andrés Castillo, para destinarlos al embellecimiento de los Parques del distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nos. 27680 y 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *señala que "Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, mediante Carta N° 652-2010-SG-MSS del 05.03.2010, la Secretaría General remitió el Memorandum N° 275-2010-GM-MSS del 02.03.2010 de la Gerencia Municipal que adjunta la documentación relacionada con la propuesta de aceptación en vía de regularización de la donación de Bienes (200 Plantones de Molle) propuesta por el Museo Andrés del Castillo, para destinarlos al embellecimiento de los Parques del distrito de Santiago de Surco;

Que, con Documento N° 2270292009 del 18.08.2009, el Museo Andrés del Castillo manifestó su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, Plantones de Molle en concordancia con la Constancia de Donación del 08.02.2010 (200 Plantones), para ser destinados al embellecimiento de los parques del distrito;

Que, mediante Informe N° 0165-2009-GSCMA-MSS del 26.10.2009, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente informó que, con fecha 19.10.2009 se hizo entrega de 100 Plantones de Molle, por parte de los representantes del Museo Andrés del Castillo;

Que, con Carta N° 024-2010-CGM-MSS del 17.03.2010, la Comisión de Gestión Municipal solicitó se precise si conforme a la Constancia de Donación de fecha 08.02.2010 e Informe N° 165-2009-GSCMA-MSS del 26.10.2009 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, fueron 200 ó 100 los Plantones de Molle recepcionados por este Corporativo;

Que, mediante Documento N° 2270292009-1 del 26.03.2010, el Museo Andrés del Castillo señala que existe un error en la Constancia de Donación emitida con fecha 08.02.2010, por cuanto fueron 100 los plantones donados y no 200 como se indicó en la mencionada Constancia;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **37** -2010-ACSS

Que, con Informe N° 035-2010-GSCMA-MSS del 07.04.2010, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente remite el Informe N° 577-2010-SGLPPJ-GSCMA-MSS del 06.04.2010 de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el cual señala que la donación realizada por el Museo Andrés del Castillo fue de 100 Plantones de Molle Serrano y que hubo un error en la Constancia de Donación de fecha 08.02.2010, donde debió reportarse la donación de 100 plantones de Molle Serrano y no 200, por lo que luego de las coordinaciones efectuadas con el Museo Andrés del Castillo, remitieron el precitado documento adjuntando nueva Constancia de Donación (fs. 25) indicando la cantidad real;

Que, con Informe N° 358-2010-SGAB-GA-MSS del 09.04.2010, la Subgerencia de Abastecimientos reformulando su Informe N° 196-2010-SGAB-GA/MSS del 26.02.2010, remite la cotización de 100 Plantones de Molle, el cual asciende a la suma de S/. 850.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 415-2010-GAJ-MSS del 13.04.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la existencia de los 100 Plantones donados se encuentra acreditada con la Constancia de Donación de fecha 24.03.2010 (fs. 25), por lo que reformulando su Informe N° 180-2010-GAJ-MSS del 18.02.2010 dado el cambio en la información recibida, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la donación de Bienes (100 Plantones de Molle) en vía de regularización, que propone el Museo Andrés del Castillo, para conforme a la voluntad del donante, destinarlos al embellecimiento de los parques del distrito, debiendo elevarse los actuados ante el Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 415-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 20), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** de los Regidores presentes el siguiente:

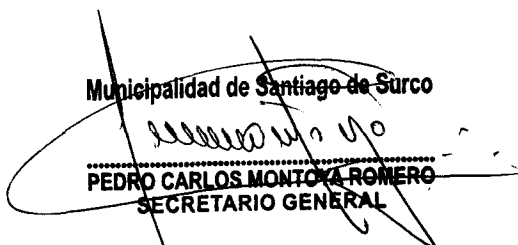
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes en vía de regularización, efectuada por el Museo Andrés del Castillo, consistente en 100 Plantones de Molle, valorizados en la suma de ochocientos cincuenta 00/100 Nuevos Soles (S/. 850.00), para que de acuerdo a la voluntad del donante, sean destinados al embellecimiento de los parques del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, efectúe el ingreso de los bienes que se refiere en el artículo precedente, al margesí de bienes de la Municipalidad de Santiago de Surco y su uso por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

